



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 918 -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

07 DIC 2016

Callao, 07 DIC 2016

VISTOS:

El INFORME N° 1139-2016-GRC/GA/OGP-AT, de fecha 18 de octubre de 2016; el INFORME N° 768-2016-GRC/GA-OGP-OAMOTESINOSM, de fecha 07 de diciembre de 2016, ambos informes emitidos por los Profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

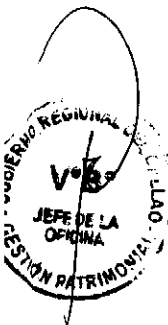
Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluyó en dicha transferencia al Gobierno Regional del Callao competencias como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero del 2007, dispone que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao en su calidad de titular del Proyecto. Estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo, en este caso, a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, el Consejo Regional, órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial efectuó el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, de fecha 3 mayo 2013, fue aprobado el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, cuyo artículo 52° establece que: "Procede la inscripción de la modificación del plano de trazado y lotización de los predios integrantes de la posesión informal, previa aprobación del organismo formalizador competente, rectificando subdividiendo, acumulando o cambiando de uso o destino de los predios. Tratándose de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas es de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 del TUO de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 09-99-MTC";

Que, mediante Carta S/N registrada con Hoja de Ruta N° SGR-016803 y SGR-016804 de fecha 27 de julio de 2016; y, el señor BILFERO GERANEO ORTIZ ALVA, domiciliado en la Manzana L1, Lote 7; y el señor JOSE LEONCIO CHACHAPOYAS VERA, domiciliado en la Manzana L1, Lote 12, ubicado en el AAHH. LOS 4 SUYOS, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao; solicita la rectificación de medidas de áreas de los lotes citados de uso de vivienda;



Que, al respecto el profesional del Área Técnica ha emitido el **INFORME N° 1139-2016-GRC/GA/OGP-AT, de fecha 18 de octubre de 2016**, estableciendo que la denominada **Manzana L1, Lote 7**, inscrita en la Partida Electrónica N° **P52019067**, con un área total **129,20 m²**, y, **Manzana L1, Lote 12** inscrita en la Partida Electrónica N° **P52019072**, con un área total **138,30 m²**, se encuentra ubicado en el ámbito del **Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 4**, de uso de vivienda de titularidad del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Profesional del Área Técnica, concluye recomendando que el Gobierno Regional del Callao es el titular registral de los predios ubicado en el Asentamiento Humano Los 4 Suyos, del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, y luego de verificar la situación en campo y la respectiva medición de los lotes citados en el considerando precedente, establece que efectivamente es necesario la rectificación de las medidas de las áreas de los **Lotes 7 y 12**, de la **Manzana L1**, así como sus colindantes afectados, que en este caso son el **Lote 8 y 13**, de la **Manzana L1**;

De conformidad con la facultad que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo del 2016, de designación en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao; y, las verificaciones realizadas en campo por el profesional técnico de esta Oficina, resulta procedente emitir la respectiva Resolución Jefatural autorizando la rectificación de las medidas de las áreas de los predios citados en el considerando precedente conforme a la información técnica contenida en el informe de vistos que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; disponiendo su inscripción ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, los denominados "**Planos Perimétrico de los Lotes 7, 8, 12 y 13 de la Manzana L1**, inscrito en la Partida Electrónica N° **P52019067, P52019068, P52019072, P52019073**", que bajo esa misma denominación forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la **Rectificación de la Medida del Área** de los Predios denominados: "**Lote 7**, inscrito en la Partida Electrónica N° **P52019067**, con un área inscrita de **129,20 m²**; **Lote 8**, inscrito en la Partida Electrónica N° **P52019068**, con un área inscrita de **145,40 m²**; **Lote 12**, inscrito en la Partida Electrónica N° **P52019072**, con un área inscrita de **138,30 m²**; **Lote 13**, inscrito en la Partida Electrónica N° **P52019073**, con un área inscrita de **155,70 m²**, predios ubicados en la **Manzana L1, Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 4**", Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao; así como la Memoria Descriptiva, que forma parte de la información técnica contenida en el informe de vistos que, también, forma parte de la presente Resolución Jefatural.

ARTICULO 3°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a registrar en la Partida Electrónica N° **P52019067, P52019068, P52019072, P52019073**, lo resuelto en el Artículo 1° y Artículo 2° de la presente Resolución Jefatural.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERRANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (a)
 Jefe del P.E.C.P. Y P.P.N.P.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Abog. DIOFEMENS CRISTIAN ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 DIC 2016